



Talla convenio  
Finalizado  
Original  
Le gusta  
no de...  
...

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO - IHT; LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LENCAS DEL CENTRO DE LEMPIRA - COLOSUCA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO – AECID

Nosotros: **Ernie Emilio Silvestri Thompson**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad Numero 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, en adelante me denominaré **EL INSTITUTO**; **Javier Antonio Enamorado Rodríguez**, mayor de edad, hondureño y vecino del municipio de Gracias, Lempira, con número de identidad 1316-1970-00146, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Mancomunidad de Municipios Lencas del Centro de Lempira Colosuca, con Personalidad Jurídica No. 1231-2003 emitida por la Secretaría de Gobernación y Justicia con fecha 5 de junio de 2003, RTN **1319003039709** y autorizado para firmar convenios mediante Acta No. 66 de Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2015, quien en adelante me denominaré **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** y Miguel González Gullón, mayor de edad, casado, español, vecino de Tegucigalpa, con Pasaporte Diplomático XFA013433, actuando en mi condición de Coordinador General de la Cooperación Española en Honduras y representante en Honduras de la **AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, quien en adelante me denominare **AECID**; suscriben el presente Convenio, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo número PCM-011-2014, declara al Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo económico y social del país, constituyendo esta declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda de Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, es una entidad de derecho público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera.

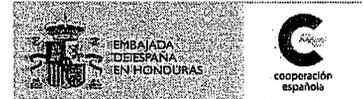
**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, tiene como finalidad fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y servicios turísticos del país, así como para alentar las corrientes turísticas nacionales y extranjeras.

**CONSIDERANDO:** Que la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible, en su objetivo social – cultural, determina en uno de sus lineamientos la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural, como elemento diferenciador de la oferta turística de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales



Handwritten signature.



**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicos relativas a los objetivos señalados.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo implementa el proyecto Plan de Gestión del Destino Turístico de Gracias y Alrededores, con el propósito de promover e innovar un desarrollo turístico sostenible del destino turístico de Gracias y la Mancomunidad COLOSUCA, en el departamento de Lempira, que contribuya a mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través del turismo, para lo cual realizará acciones encaminadas a incidir en el fortalecimiento y articulación de las capacidades institucionales, comunidades locales y del sector privado turístico; en la mejora de la infraestructura turística; en la puesta en valor del patrimonio natural y cultural de su entorno y en la divulgación de la oferta turística.

**CONSIDERANDO:** Que LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA es una asociación civil conformada por Municipalidades, legalmente constituida mediante personalidad jurídica No. 1231 – 2003 de fecha cinco de junio de 2003 emitida por la Secretaria de Gobernación y Justicia, conformada por los municipios de Gracias, Belén, San Sebastián, San Marcos Caiquín y San Manuel de Colohete.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo general de LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA es unificar esfuerzos para procurar un desarrollo integral, sostenible y equitativo de los municipios que la conforman mediante la participación activa de sus ciudadanos e instituciones presentes en la zona.

**CONSIDERANDO:** Que la planificación territorial y estratégica de LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA establece como uno de los tres motores de desarrollo el Turismo y Patrimonio, con una visión compartida al 2022 de “ser una mancomunidad orgullosa de su identidad que ha consolidado un proceso de desarrollo humano sostenible, incluyente y equitativo, con respecto a su patrimonio cultural, con equidad de género, democrático y participativo, que permita el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”.

**CONSIDERANDO:** Que LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA tiene como uno de sus objetivos estratégicos promover en forma conjunta el patrimonio cultural tangible e intangible de la Mancomunidad como plataforma de desarrollo económico y social, para lo cual propondrá programas y proyectos que conlleven a su cumplimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el circuito turístico COLOSUCA forma parte de la Ruta Lenca y concibe a Gracias como el centro de servicios y emisor hacia los demás municipios de la Mancomunidad de COLOSUCA, que estructuran el circuito turístico, basados en los atractivos culturales, su arquitectura vernácula y su templos categorizados como monumentos históricos.



*msf*



del patrimonio edificado de Honduras así como los recursos naturales ligados a la Reserva Biósfera del “Cacique Lempira Señor de las Montañas” registrada en la UNESCO.

**CONSIDERANDO:** Que LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA con el financiamiento de la AECID ejecuta el proyecto denominado “Programa de Apoyo a Iniciativas de Desarrollo Local en la Mancomunidad Colosuca de Honduras” (Expediente N° 2015/SPE/0000400202) con la finalidad de promover el desarrollo económico y social local de la Mancomunidad, mediante el sector Turismo, potenciando las capacidades de planificación y gestión de la Mancomunidad.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los componentes planteados por LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA dentro de dicho programa es la puesta en valor de sus atractivos turísticos vinculados al patrimonio cultural tangible e intangible con que cuenta la Mancomunidad.

**CONSIDERANDO:** Que la AECID en cumplimiento del IV Plan Director de la Cooperación Española (2013-2016) establece a la cultura como una estrategia de desarrollo para la reducción de la pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que el 30 de septiembre de 2014 se firmó la VII Comisión Mixta Hispano-Hondureña la cual a través del Marco de Asociación País se establecen los lineamientos que rigen la Cooperación que el Gobierno de España estará brindando a Honduras durante el período 2014 – 2018, dentro del que se identifica como ámbito de actuación el desarrollo local, mediante el apoyo al crecimiento económico sostenible en las zonas geográficas de actuación priorizadas; y como resultado de desarrollo que las instituciones locales invierten recursos a través de planes estratégicos de desarrollo económico participativos basados en activos ligados al patrimonio cultural y natural.

**CONSIDERANDO:** Que la Cultura, y dentro de la misma el Patrimonio, es un motor de desarrollo humano y social, para la mejora de las condiciones de vida y de creación de riqueza, a través de la puesta en valor y gestión sostenible del patrimonio cultural para que sus mejoras beneficien especialmente a la población de menores recursos.

#### ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio el cual se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Coordinar acciones para la ejecución de Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través del fortalecimiento de capacidades locales, el desarrollo de productos turísticos y la promoción del turismo.

**CLAUSULA SEGUNDA. DEL PROYECTO:** Este convenio tiene como finalidad la puesta en valor de los atractivos turísticos del Centro de Interpretación “Casa Galeano y Jardín Botánico”, en la ciudad de Gracias y los templos de la Inmaculada Concepción en el municipio de San Manuel de Colohete y de San Sebastián en el municipio de San Sebastián Colohete.



*[Handwritten signature]*

en **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**, del departamento de Lempira, y que contribuya al incremento de afluencia turística de visitantes nacionales y extranjeros.

**CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO:** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Transferir a **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.1, 350,000.00)**, como contraparte para la puesta en valor del Centro de Interpretación "Casa Galeano y Jardín Botánico", en la ciudad de Gracias y los templos de la Inmaculada Concepción en el municipio de San Manuel de Colohete y de San Sebastián en el municipio de San Sebastián Colosuca.
- b) **EL INSTITUTO** realizará el monitoreo y seguimiento de las actividades en desarrollo del convenio y de los planes de acción aprobados y apoyará la gestión del proyecto, mediante el equipo técnico del proyecto Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores en la ciudad de Gracias, quienes coordinarán las acciones de **EL INSTITUTO** con **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**, la **AECID** y los diferentes actores locales del sector de turismo.
- c) La aportación se hará mediante un desembolso único a la firma de este convenio, con cargo al proyecto "Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias", contra entrega de recibo por **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**.
- d) Los gastos por concepto de las actividades a desarrollar deben contar previamente con el visto bueno del Coordinador Administrativo Financiero del Proyecto "Plan de Gestión Turístico del Destino de Gracias Lempira y Alrededores" de la oficina del IHT en Gracias, Lempira, el Presidente en representación de **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** y el Presidente de la Junta Directiva del Ente Gestor de Destino
- e) Todas las intervenciones realizadas en el marco del Proyecto "Plan de Gestión Turístico del Destino Gracias y alrededores" serán visibilizadas por la unidad de comunicaciones de **EL INSTITUTO**, en apego a las disposiciones de la oficina de Estrategia y Comunicaciones de Casa de Gobierno, quienes elaboraran los comunicados de prensa y/o designarán los voceros que se presentaran en los medios de comunicación que cubran las actividades protocolarias, de promoción y publicidad.

Tanto **EL INSTITUTO**, **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** como la **AECID** están obligados a visibilizar las tres instituciones, mediante la inclusión de sus logotipos institucionales y en igual proporción en todas las actividades, productos y documentos derivadas este convenio; se podrán acompañar de logotipos de otras instituciones respetando la proporcionalidad de los mismos.

**CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA:** será responsable de:



Handwritten signature or initials.



- a) Ejecutar los fondos otorgados por **EL INSTITUTO** conforme a lo descrito en la cláusula segunda del presente Convenio y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento.
- b) Abrir una cuenta bancaria para el depósito y manejo exclusivo de los fondos aportados por **EL INSTITUTO**, la que se manejará mediante firma mancomunada del Presidente de la Mancomunidad y el Gerente de la Unidad Técnica de la Mancomunidad.
- c) Elaborar y presentar un plan de trabajo para la ejecución del proyecto, el que deberá contar con el visto bueno del Comité Interinstitucional.
- d) Presentar los informes de liquidación trimestral y final de la realización de las actividades que se llevaran a cabo con los fondos otorgados conforme lo estipulado en la cláusula octava.
- e) El buen uso de los recursos de los fondos otorgados serán responsabilidad de **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**.
- f) Los fondos otorgados por **EL INSTITUTO** no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente Convenio.



**CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LA AECID:** será responsable de:

- a) A través de las diferentes direcciones de cooperación de **LA AECID** proporcionar a **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** recursos financieros y asistencia técnica para la puesta en valor de los atractivos turísticos del Centro de Interpretación "Casa Galeano y Jardín Botánico", en la ciudad de Gracias y los templos de la Inmaculada Concepción en el municipio de San Manuel Colohete y de San Sebastián en el municipio de San Sebastián Colosuca.
- b) Brindar acompañamiento, asesoría y seguimiento técnico a las actividades en desarrollo del convenio.

**CLAUSULA SEXTA. PLAN DE ACCION:** Con el fin de dar cumplimiento a las actividades objeto del presente convenio se presentará un plan de acción general el cual deberá ser aprobado por el Comité Interinstitucional .y se establecerán planes de acción trimestrales igualmente aprobados por el Comité Interinstitucional

**CLAUSULA SEPTIMA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:** Con el fin de dar seguimiento a la ejecución de actividades objeto del presente Convenio, se crea el siguiente comité Interinstitucional que está integrado por: el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Producto, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto en representación de **EL INSTITUTO**, el Presidente de la Junta Directiva en representación de **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**, el Presidente de la Junta Directiva del Ente Gestor de Destino y el Responsable de Programas de Desarrollo Local en representación de la **AECID**.



*Handwritten signature or initials.*

Este Comité como mínimo se reunirá una vez al mes, autorizará las propuestas para las diferentes actividades y dará el visto bueno a los informes de seguimiento del convenio y de liquidación de fondos que **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** presentará ante **EL INSTITUTO**.

**CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE LIQUIDACION:** Se presentará informes de liquidación trimestrales durante la vigencia del convenio y un informe final de liquidación los que contendrán:

- a) Informe Técnico el cual debe describir claramente las acciones o intervenciones que se realizaron con los fondos otorgados por actividad o producto y evidencia de las actividades realizadas con fotografías o imágenes y documentos, anexando todos los estudios técnicos y demás documentos que se generaron para desarrollo de las actividades.
- b) Informe financiero con el detalle de los gastos efectuados por actividad o producto, indicando el concepto del gasto, el periodo de ejecución y respaldar el gasto mediante fotocopia de los documentos que justifiquen cada gasto realizado.
- c) El visto bueno del Comité Interinstitucional al informe de liquidación presentado por **LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**.

**LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA** queda obligada a reintegrar a **EL INSTITUTO** los fondos que no fuesen ejecutados, conforme lo establecido en este convenio.

**LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA**, podrá incluir cualquier otra información que a su juicio considere importante reflejar en la liquidación, así como cualquier otra información o requisito que quede establecido en el convenio.

**CLAUSULA NOVENA. MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes, dentro de la vigencia del mismo, mediante adenda y surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen, por escrito, una a la otra su aprobación. Cualquier controversia en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación de las partes.

**CLAUSULA DECIMA. VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO.** La duración del presente convenio será de doce (12) meses a partir de su entrada en vigencia que será en la fecha en que se firme el mismo. Podrá ser ampliada la vigencia, a la terminación del mismo, cuando las partes así lo consideren en las condiciones que expresen.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION DEL CONVENIO:** El siguiente convenio podrá ser terminado por las causas siguientes:

1. Por voluntad expresa por las partes.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
3. Por Incumplimiento de las partes.

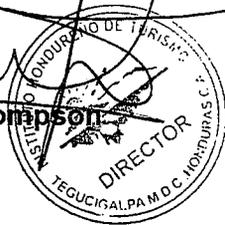


med

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: EL INSTITUTO, LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA y la AECID, manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.**

En fe de lo cual firman el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil dieciséis.

  
**Ernie Emilio Silvestri Thompson**  
EL INSTITUTO



**Javier Antonio Enamorado Rodríguez**  
LA MANCOMUNIDAD COLOSUCA

**Miguel González Gullón**  
AECID

